



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00792-00

TECSAI INGENIERÍA S.A.S., a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra STARCOMPUTO DE COLOMBIA S.A.S., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura allegada como base de la ejecución.

Sin embargo, se observa que el documento “*FACTURA DE VENTA No. 5817*” allegada con el libelo no reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ni los establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008, Decreto 3327 de 2009 y Decreto 2242 de 2015, y demás normas reglamentarias, para considerarla como título valor, toda vez que no contienen fecha de recibido, ni el número de identificación o nombre de la persona encargada de recibirla, tampoco se observa la aceptación tácita o expresa por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, aunado a **que también carece de la firma del facturador**. Por lo tanto, no puede tenerse como título valor con mérito ejecutivo al no contar con fecha, ni firma o nombre de recibido por la parte demandada, **tampoco el nombre del facturador, en consecuencia**, deberá negarse la orden de apremio.

Así mismo, no se verifica que la factura haya sido firmada digital o electrónicamente por el representante legal de la sociedad que se pretende demandar, para considerarla subsidiariamente como título ejecutivo.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>049</u> de hoy <u>01 DE JULIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [cbd07c51bcea5c440576d2e9888c1579c2ac58f23aefd88bf193b70c82a6f47](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 28/06/2022 02:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>